

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Concejales señalen los términos del Boletín sus correspondientes al distrito, dependiente que se dice un ejemplar en el año de octubre, desde entonces y hasta el fin del mismo siguiente.

Los Boletines continúan de conservarse los Boletines referenciados correspondientes, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el número ordinario, y a cinco pesetas el número extraordinario, y a seis pesetas el número de insertos. Los pagos de suero de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo vales en los municipios de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesos que resulte. Los suscriptores abonarán sus cuotas con cheque postal.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la tarifa inserta en el Boletín de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 31 de diciembre de 1920. Los Juzgados Municipales, en su virtud, dan poder al año. Número cuatro, veintinueve céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio asocial que diste de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1920, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 30 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las citadas Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituyen sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás personas de la Angustia Real Familia.

(Boletín de Madrid del día 17 de julio de 1921).

Nota-anuncio

DON JOSÉ LÓPEZ BOULLOSA,

GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que D. Gabriel Llamazares, vecino de Villanueva del Condado, ha presentado el proyecto de las obras que piensa ejecutar para aprovechar los 2.000 litros de agua por segundo, derivados del río Forma, en término de Vegas del Condado, cuya concesión le solicitó con destino a usos industriales, por el citado señor, con fecha 18 de mayo último, y publicada en el Boletín Oficial del día 27 del mismo mes.

Las obras que se proyectan consisten en una presa de mampostería de 1,50 metros de altura, situada en el paraje denominado «Peña Rabla», 47 metros agua arriba de una estaca clavada en el terreno con una señal que dice E. I. De esta presa parte el canal de conducción, que tiene una longitud de 1.480,48 metros y se desarrolla por la ladera izquierda. La casa de máquinas se instalará

en una finca propiedad del peticionario.

El desagüe se verifica 70 metros aguas arriba del puente de servicio del pueblo de Villanueva del Condado. El canal de desagüe cruza el término de San Vicente, en el que se proyecta verter 100 litros por segundo.

Según el peticionario, las obras no ocupen ningún predio particular.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, puedan formular reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas con las obras; advirtiéndole que el proyecto estará expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 7 de julio de 1921.

José López Boullosa

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 27 al 38 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, ha acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, demandas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Valdepolo y Cubiles de Rueda, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presen-

tadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 14 de julio de 1921.

El Gobernador,
José López

Expropiaciones

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 23 de enero de 1920, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden del Puente Villarente a Almazza, en término municipal de Grados; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar el parito que ha de representarlos en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer el referido nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el legadero de Caminos, don Tomás López-Negrete.

León 15 de julio de 1921.

El Gobernador,
José López

Nota-anuncio

Electricidad

En el expediente tramitado a instancia de D. Mariano García Jove,

Director-Gerente de la Sociedad Anónima «Minero Industrial Leonesa», se dictó por este Gobierno civil, con fecha 9 de julio del presente año, providencia otorgando lo que había solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a la Sociedad «Minero Industrial Leonesa» para hacer el tendido de una red de transporte de energía eléctrica, desde la línea general de Vegeterwra a León, propiedad de la Comisión Delegada de la Sociedad eléctrica de León Industrial, hasta La Robla, con destino a la producción de fuerza motriz para el movimiento de las instalaciones mecánicas de dicha Sociedad peticionaria.

2.º Se concede a la citada Sociedad «Minero Industrial Leonesa» la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que firma en 13 de marzo de 1921 el Ingeniero de Minas D. Bernardo Zapico, con las modificaciones que se desinan de las presentes condiciones.

4.º En los tramos en que la línea de transporte vaya contigua a la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, se observarán las siguientes condiciones:

a) Los apoyos se situarán fuera de la zona ocupada por las obras de explanación de la carretera, a cincuenta (50) centímetros del pie de los terraplenes y a otros cincuenta (50) centímetros de la cumbre de los desmontes; es decir, en el centro de la bermas de un (1) metro, contiguo a la zona ocupada por la explanación expropiada para la construcción de la carretera.

b) La distancia máxima entre apoyos será de veinticinco (25) metros, que habrá de reducirse en las curvas convexas hacia la margen en que va la línea, en tal forma que la proyección horizontal de los conductores, no corresponda a la parte de vía destinada a la circulación.

c) Los apoyos correspondientes a variaciones de dirección, irán reforzados en toda su longitud, empotrada y hasta dos (2) metros de altura sobre el suelo, con armadura metálica continua, sólidamente trabada al cuerpo del poste, y el sistema que se adopte deberá ser sometido al examen y aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

d) De cada cuatro postes, uno de ellos irá empotrado, el macizo de hormigón en masa, por lo menos, de un quinto (1/5) de su altura.

e) Todos los postes tendrán las dimensiones que se fijan en el proyecto; serán de clase y naturaleza que en éste se especifican, y la flecha máxima admisible, será de diez (10) centímetros.

f) Los cables conductores tendrán veinticinco (25) milímetros cuadrados de sección como mínimo.

5.ª Regrán en esta concesión cuantas disposiciones se fijan en el Reglamento provisional de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

7.ª El concesionario debe dar cuenta oficialmente del comienzo y terminación de las obras, que serán inspeccionadas por el ingeniero Jefe de Obras públicas de León, o ingeniero en quien delegue. Una vez terminadas, serán reconocidas por aquél, y si estuviesen en condiciones, se extenderá acta por triplicado, que firmarán el ingeniero inspector y el concesionario, y se someterá a la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá hacer uso de la instalación.

8.ª Todos los gastos que origine la inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se entiende hecha con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes, y a las que dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables, y siempre a título precario, quedando

autorizado el Sr. Ministro de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales resoluciones.

10. Será obligación del concesionario de esta autorización, lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año referentes al contrato del trabajo.

b) Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de marzo, 24 de julio, de 1908, 12 de marzo de 1909 y 23 de junio de 1910.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Obras públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 6 de julio de 1921.—El ingeniero Jefe, Galán.

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial núm. 42, correspondiente al día 8 del actual, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los nombres y nombres de apellidos

Val de San Lorenzo

Benito Martínez Alonso
Esteban de Vega Crespo
Melchor Rodríguez Puente
Antonio Cordero Pérez
Clemente Cabo Martínez
Florencio Andrés Martínez
Antonio Roldán Alonso
Manuel Palacio Martínez
Miguel Martínez
Ignacio Fadrías Bar
Pedro Casasola Barrera
Martín Gajo Cuesta
Braulio Quintana Quintana

Villagalán

Germán García Nuevo
Bernardo Cabeza López
Pascual Ramos Carrizo

Villamejil

Alvaro Fernández Álvarez
Manuel García Nora
Miguel Álvarez Álvarez
Felipe Cabeza Prieto

Villaobispo de Otero

Juan Manuel de Otero Mayorga
Antonio Alonso Nital
Eusebio Brazuelo Puente

Villarejo

Antonio Martínez Rodríguez
Angel Álvarez Fernández
Victorino Martínez Castro
Eduardo Nieto González
Gregorio Alonso Rodríguez
Jesús Fernández Bañona

La Bañera

Félix Alija Cein
Pedro Álvarez Martínez
Eduardo Delgado Cabo
Aquilino Nidal García

Alija de los Melones

José Viguera Siero
Mateo Domínguez Fernández
Bercianos del Páramo
Eufanio Yáñez Verdejo
Castrocontrigo

Mariano Palacio Pernía
Cebrones del Rto
Victorino Fernández Astorga

Destriana

José Ares de la Mata
Primitivo Verdejo Puente
Manuel García Castro
Antonio Díaz Barriano

Laguna Dulce

Ramiro Améz Martínez
Constancio del Pozo Sutil
Laguna de Negrillos
Daniel Valencia Marciago

Pozuelo del Páramo

Cristóbal Montea Terón
Quintana del Marco
Constantino Calvo Brime
Riego de la Vega

José Santos Ramos
Esteban Casas Miguélez

ESTADO que comprende los artículos de víveres y combustibles que se consumirán en los Hospicios de León y Astorga durante el corriente año económico; precio de los mismos que sirvieron de tipo para la subasta que resultó de oferta; precios a que hoy se cotizan, y diferencia en el precio:

ARTÍCULOS	Unidades que se gastarán	Tipo de la subasta		Precio actual		Diferencia de más	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Hospicio de León							
VÍVERES							
Carnes de vaca.....	4.450 kilos..	2	»	2	10	0	10
Tocino.....	2.080 idem..	2	50	3	»	0	50
Acaite.....	1.623 litros..	1	80	2	»	0	20
COMBUSTIBLES							
Carbón de piedra (galleta lavada).....	650 qq. ms.	6	»	6	50	0	50
Carbón de roble.....	165 idem..	13	»	15	»	»	»
Hospicio de Astorga							
VÍVERES							
Carnes de vaca.....	1.800 kilos..	2	»	2	10	0	10
Tocino.....	1.500 idem..	2	50	3	»	0	50
Acaite.....	1.000 litros..	1	50	2	»	0	40
COMBUSTIBLES							
Carbón de encina....	60 qq. ms.	10	»	15	»	5	»
Idem galleta lavada...	380 idem..	5	»	6	50	1	50

Subasta de pan destinado al suministro del Hospicio de Astorga, y de garbanzos para éste y el de León, durante el ejercicio de 1921-22.

El día 22 de agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en

Ropercelos del Páramo

Seturiano Fernández Vitorio
Florencio Alegre Alija

San Adrián del Valle

Tinoteo Fernández García
Santa Elena de Januz

Manuel Martínez Martínez

(Se continuará)

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Subasta para el suministro de víveres y combustibles que se destinan a los acogidos en los Hospicios de León y Astorga, durante el ejercicio de 1921-22.

El día 22 de agosto próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil o Diputado en quien delegue, la subasta de los artículos que a continuación se enumeran, por las unidades y precios que se les asignan, rigiendo para estas subastas las demás condiciones que aparecen insertas en el Boletín Oficial de la provincia núm. 7, del 15 de abril último, según lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 11 de los corrientes.

León y julio 15 de 1921.—El Vicepresidente, José Vázquez.—Por A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

El día 22 de agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en

le sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil, o Diputado en quien delegue, las subastas arriba mencionadas, por las siguientes unidades y precios:

Pan para el Hospicio de Astorga.

44,000 kilogramos, al precio de 80 céntimos de peseta uno; garbanzos para el Hospicio de Astorga, 58 quintales métricos, al precio de 95 pesetas uno.

Garbanzos para el Hospicio de León, 79 quintales métricos, al precio de 95 pesetas uno.

Los pliegos de condiciones a que han de ajustarse las anteriores subastas, son los insertos en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia número 8, del 18 de abril último, según lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 11 de los corrientes.

León y julio 15 de 1921.—El Vicepresidente, José Vázquez.—Por A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

Subasta de harina de trigo para el suministro del Hospicio de León, durante el ejercicio de 1921-22.

El día 22 de agosto próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil, o Diputado en quien delegue, la subasta de 474 quintales métricos de harina de trigo, al precio de 80 pesetas cada uno, sujeto al pliego de condiciones a que ha de ajustarse esta licitación, el inserto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia núm. 8, del 18 de abril último, según lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 11 de los corrientes.

León 15 de julio de 1921.—El Vicepresidente, José Vázquez.—Por A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

D. Mariano Alonso Vázquez, Abogado en ejercicio en los Tribunales de esta ciudad, ha interpuesto, en nombre de D. Raimundo González Prieto, mayor de edad y vecino de Santa María del Páramo, ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada en catorce de febrero último por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en expediente de desamortización de la contribución industrial por el ejercicio de la industria de esportación en huevos.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, por el quieren coadyuvar a la Administración en el recurso, se hace pública su interposición.

León catorce de mayo de mil novecientos veintuno.—El Secretario, Federico Iñarraguirre.—V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Igüña

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento para recaudar el arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, y que han de regir durante diez años, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para general conocimiento. Igüña 12 de julio de 1921.—El Alcalde, Joaquín Ramos.

Alcaldía constitucional de Espobar de Campos

Formado por la Comisión del Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para completar el sueldo que corresponde al Secretario de este Ayuntamiento, conforme al Real decreto de 5 de junio último, se halla expuesto al público en esta Secretaría por quince días, para oír reclamaciones.

Espobar de Campos 12 de julio de 1921.—El Alcalde, Fortunato Cid.

Alcaldía constitucional de Puebla de Lillo

Las cuentas de cuentas de este Ayuntamiento, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes a los ejercicios de 1919 a 1920 y 1920 a 1921, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos y hacer las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Puebla de Lillo 11 de julio de 1921.—El Alcalde, Ricardo Alonso.

Don Andrés Díaz Pisán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Sabino Álvarez Estrada, de esta vecindad que fué, y hoy de ignorada residencia, para que como representante legal de su esposa D.ª Filomena Piñán Acmeado, comparezca zete esta Alcaldía dentro del término de diez días, a contar del en que este edicto aparezca inserto en el **BOLETÍN OFICIAL**, con el objeto de prestar declaración en el expediente que me halla instruido en virtud de denuncia que contra la misma ha promovido el Peón Guarda del Estado, D. Antolín Melcón, por apropiación de terreno, sin autorización, en el tomo núm. 490 del Catálogo

de esta provincia; apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oseja de Sajambre 8 de julio de 1921.—El Alcalde, Andrés Díaz.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Con fecha 5 de los corrientes fué encontrado por el vecino de esta villa, D. Pedro Silvano Castañón, un pollino pedrero, en el campo de este término municipal, el cual se halla depositado por orden de esta Alcaldía en la casa de dicho señor.

Al que acredite ante mi autoridad ser su dueño, se le hará entrega del mismo, previo pago de los gastos ocasionados en la manutención e inserción del presente anuncio; y caso de no parecer el dueño, el día 28 del actual, y hora de las doce, se venderá en subasta pública.

Valencia de Don Juan 14 de julio de 1921.—El Alcalde, Juan García Otero.

Alcaldía constitucional de San Pedro Bercianos

Habiendo precedido la Junta administrativa de este pueblo a la formación de un presupuesto de prestaciones personales, con objeto de cubrir el compromiso que dicho pueblo tiene hecho con el Estado para la construcción de tamaño sector de Fontecha a Santa María del Páramo, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo durante quince días, con objeto de que todo individuo de este pueblo pueda examinarle y poner las reclamaciones que crea convenientes.

San Pedro Bercianos 11 de julio de 1921.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Fresno

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento para la exacción de los arbitrios municipales sobre bebidas y sobre carnes, quedan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 119 del Reglamento de 29 de junio de 1911.

Fresno 14 de julio de 1921.—El Alcalde, Florentino Mata.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Hago saber: Que desde hoy, y por término de ocho días, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los redentimientos

individuales de los pueblos del ex-terredio.

Ponferrada 14 de julio de 1921.—Cayetano Fernández.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valdeerna

Terminado el repartimiento general para cubrir las atenciones del presupuesto municipal para el año de 1921 a 22, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, y tres más, para oír reclamaciones, si se presentaran; pues pasado el plazo, no serán atendidas.

Palacios de la Valdeerna 8 de julio de 1921.—El Alcalde, Teodoro Santos.

Alcaldía constitucional de Congosto

Por acuerdo de la Junta que lo ha formado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el repartimiento general vecinal, extensivo a propietarios forasteros, para el ejercicio económico actual, para cubrir las atenciones de presupuesto correspondiente.

Congosto 12 de julio de 1921.—El Alcalde, Lucas González.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en esta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, referente a Causa por hurto de telas, con el número 222, del año último, se ha acordado citar por medio de la presente a la procesada Juana Blanca Expósito, madre que fin de las ventas de Nava, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la petición Fiscal; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León 6 de julio de 1921.—Eusebio Huéimo.

Don Darío Lago Pérez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 55 de orden en el año actual, por muerte del niño de 5 años de edad, Víctor Cerezo, se acordó en providencia de hoy ofrecer las acciones del procedimiento a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a María Cerezo Chao, madre del interfecto, que se halla en la Isla de Cuba.

Y a fin de que tenga efecto lo acordado, se acepta el presente en

Villafranca del Bierzo a 6 de julio de 1921.—Dario Lago.—El Secretario, Gonzalo Magalán.

Don Federico Soto Armesto, Juez municipal suplente del término de Villafranca del Bierzo, y en funciones en la actualidad.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado. Lo cual se hace público a fin que los que opten al nom-

bramiento de dicho cargo, lo soliciten ante este dicho Juzgado dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Villafranca 6 de julio de 1921.—Federico Soto.

Ruiz Bustamante (Saturado), hijo de Eduardo y de Francisca, natural de Mollado (Santander), de es-

tado soltero, profesión ajustador mecánico, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,630 metros, número 27 de sorteo para el recense de 1920 por el Ayuntamiento de Mollado (Santander), domicilio últimamente en Puente Almay (León), donde trabajaba como ajustador mecánico con D. Pedro Pojanco, y que se fugó de la cárcel de Valderueda (León) el 4 de julio, y sujeto a expediente por haber

faltado a concentración a la Caja de Recetas de Torrelavega (Santander) para su destino a Cuervo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez Instructor D. Santiago López y Ego Becerra, Comisario con destino en el Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 4 de julio de 1921.—El Juez Instructor, Santiago López.

Montes de utilidad pública

Inspcción I.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EXECUCION del plan de aprovechamiento para el año forestal de 1920 a 1921, aprobado por Real cédula de 16 de octubre de 1920.

TERCERAS SUBASTAS DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estas subastas como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el Boletín Oficial del día 22 de noviembre de 1920:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Perímetros	MADERAS		Fecha y hora en que tendrán lugar las subastas			Presepepe de la adjudicación	
				Especie	Volumen en rollos y sus cortices	Tasación	Mes	Día		Hora
5	Lugo	Borcedes y Carcalona	Lugo	Roble	10	100	Agosto	1	9	16 20
25	Idem	La Sierra	Priarasa	Idem	10	100	Idem	1	9 1/2	16 20
26	Idem	Idem	Quintanilla	Idem	10	100	Idem	1	10	16 20
55	Truchas	Monte de Marzanada	Marzanada	Idem	10	120	Idem	1	9	16 35
91	Idem	San Salvador	Truchas	Idem	10	120	Idem	1	9 1/2	16 20
117	Los Barrios de Luna	Cernideja y agregados	Mirantes	Idem	15	150	Idem	2	9	24 25
120	Idem	Lergajo	Vega de Perros	Idem	10	100	Idem	2	9 1/2	16 20
125	Idem	Montecillo	Mora	Idem	10	100	Idem	2	10	16 20
124	Idem	Nido del Aguila	Los Barrios	Idem	5	50	Idem	2	10 1/2	7 85
124	Idem	Idem idem	Ireda	Idem	5	50	Idem	2	11	7 85
125	Idem	Norvalo y agregados	Següera	Idem	15	150	Idem	2	11 1/2	24 25
147	Campo de la Lomba	Abesado y otro	Castro	Idem	10	120	Idem	5	9	16 25
153	Idem	Ucedo y agregados	Folleo	Idem	10	100	Idem	5	9 1/2	16 20
167	Láncara de Luna	Solana del río Pereda y otro	Abelgas	Idem	15	150	Idem	1	11	24 25
172	Murias de Parades	Ozaña y agregados	Villanova	Idem	10	100	Idem	1	10 1/2	16 20
192	Rieño	Las Coronas y otros	La Vaitia	Idem	10	100	Idem	1	9	16 20
252	Vegarizna	El Couso y otros	Cirajales	Idem	10	120	Idem	6	9	16 35
266	Vilhábila	Barbeta y agregados	Robles	Idem	30	300	Idem	1	9	46 40
267	Idem	Brañarredonda y agregados	Riocuro	Idem	20	180	Idem	1	9 1/2	32 15
268	Idem	Carracedo y agregados	Cabales de Abajo	Idem	20	180	Idem	1	10	32 15
275	Idem	Monte de Lumejo	Lumejo	Idem	20	240	Idem	1	10 1/2	32 75
279	Idem	Peñapocra y agregados	Cabales de Arriba	Idem	10	80	Idem	1	11	16 20
280	Idem	San Justo y La Rabata	Villar de Santiago	Idem	10	80	Idem	1	11 1/2	16 20
283	Idem	Tablado y agregados	Villaseca	Idem	25	225	Idem	1	12	35 35
377	Páramo del Sil	Buzmor y otros	Añillares	Idem	10	100	Idem	1	9	16 20
400	Torano	Campa y otros	Tombro de Abajo	Idem	10	100	Idem	5	9	16 20
415	Idem	Badulas y otros	Librán	Idem	10	150	Idem	5	9 1/2	16 65
416	Acebedo	Boyería y Hayedo	La Uña	Idem	10	120	Idem	2	9	16 35
418	Idem	La Cuesta	Idem	Haya	20	120	Idem	2	9 1/2	31 60
457	Burón	Castillejo y Borín	Burón	Idem	40	240	Idem	3	9	59 80
438	Idem	Colla	Vegacarneja	Idem	40	240	Idem	3	9 1/2	59 80
444	Idem	Las Larianas y otros	Larío y otros	Idem	30	180	Idem	5	10	48 20
446	Idem	Mohanes y otros	Larío y Polvorado	Idem	10	80	Idem	5	10 1/2	15 70
450	Idem	Pontán	Burón	Idem	50	300	Idem	3	11	77 40
451	Idem	La Cota y Miljana	Retuerto	Idem	80	480	Idem	3	11 1/2	119 60
454	Idem	Ricosol	Larío y otros	Idem	40	240	Idem	3	12	59 80
467	Maraña	Mariantello	Maraña	Idem	20	120	Idem	1	9 1/2	31 60
525	Riño	Panitorra	Horcadas	Roble	5	120	Idem	2	11 1/2	23 85
526	Salamón	Faldo y agregados	Lols	Idem	7	42	Idem	5	9 1/2	12 50
527	Idem	El Faldo	Las Salas	Idem	25	150	Idem	5	10	39 40
541	Idem	Recuerres y agregados	Vaibunas	Idem	15	90	Idem	3	10 1/2	23 50
553	Vegallán	Mata de Pedrosa y otro	Perreras	Roble	12	144	Idem	3	9 1/2	19 65
558	Idem	Idem idem idem	Valdehuesa	Idem	5	60	Idem	3	10	4 80
560	Idem	Mata y Dorán	Armeda	Idem	5	90	Idem	5	10 1/2	16 20
569	Idem	Los Rios y otro	Quintanilla	Roble	10	120	Idem	3	11	16 35
571	Crémenes	Acebedo y agregados	A govejo	Haya	50	300	Idem	1	9	65 30
590	Cármenes	Corra y Cotada	Rodillazo	Idem	9	45	Idem	1	10	12 60
645	Idem	La Cotada y Pedrosa	Tabanedo	Idem	9	45	Idem	1	10 1/2	12 00
671	Paradaseca	Uddá y otros	Villar de Acero	Roble	15	180	Idem	1	9	28 85